

C
103
32
4(9)

El Excmo. Sr. D. Manuel Romero, Ministro de la Justicia ha comunicado al Sr. Regente de esta Real Chancillería, con fecha 20 de Marzo último, la superior resolución que sigue.

MINISTRO DE LA
JUSTICIA.

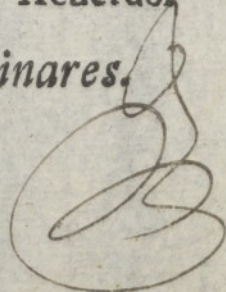
1.^a DIVISION

„En vista de la consulta que por mano de V. S. dirige ese Acuerdo relativa á la admision de las apelaciones de negocios de menor quantía, que conforme á la legislacion antigua se admitian para ante los Consistorios ó Cabildos de los pueblos, y sobre la regencia de la Real jurisdiccion en las ausencias ó enfermedades de los Alcaldes mayores y Jueces letrados, se ha resuelto conforme lo propone ese Tribunal, que las apelaciones de dichos asuntos se interpongan para ante esa Chancillería; y que la regencia de la Real jurisdiccion recaiga en el letrado que nombre el Alcalde mayor ó Juez de letras en propiedad, dando cuenta á la Chancillería; y lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento del Tribunal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1811.— El Ministro de la Justicia = Manuel Romero. = Sr. Regente de la Chancillería de Granada.”

Hecha notoria la anterior resolución superior en Acuerdo general celebrado el dia 18 del corriente, se mandó guardar y cumplir, imprimirla, repartir exemplares á los Sres. Ministros, poner uno en cada sala, y comunicarla á las Justicias del territorio de esta Chancillería para los efectos que haya lugar. Granada 20 de Abril de 1811.

El Secretario del Real Acuerdo,

Ramon de Linares.



El Excmo. Sr. D. Manuel Romero, Ministro de
la Justicia ha comendado al Sr. Regente de esta
Real Chancillería, con fecha 20 de Mayo último,
la superior resolución que sigue.

En vista de la consulta que por mano de V. S.
dijo ese acuerdo relativo á la admisión de las
aplicaciones de negocios de menor cuantía que con-
forme á la legislación antigua se admitían para ante
los Consistorios ó Cabildos de los pueblos, y sobre
la regencia de la Real Jurisdicción en los asuntos
ó circunstancias de los Alcaldes mayores y Jueces
letrados, se ha resuelto conforme lo propone este
Tribunal, que las aplicaciones de dichos asuntos se
interpongan para ante esa Chancillería, y que la
regencia de la Real Jurisdicción recaiga en el letrado
de que nombre el Alcalde mayor ó Juez de letras en
propiedad, dando cuenta á la Chancillería, y lo por-
tado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento
del Tribunal. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 25 de Mayo de 1811. El Ministro de
la Justicia = M. S. Regente de la
Chancillería de Granada.

Hecha notoria la anterior resolución superior en
Acuerdo general celebrado el día 18 del corriente, se
mandó guardar y cumplir, imprimirla, repartirla, y
plazas á los Sres. Ministros, para que en cada sala
y comunicarla á las Justicias del territorio de esta
Chancillería para los efectos que haya lugar. Granada
de 20 de Abril de 1811.



El Secretario del Real Acuerdo.

Ramon de Linares.

MINISTRO DE LA
JUSTICIA
DIVISION